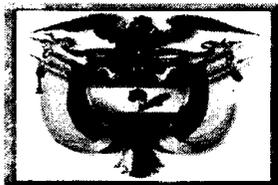


República de Colombia



Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 06 ABR 2021.

Ref. 110014003082-2020-00316 -00

En vista del informe Secretarial que antecede y una vez verificadas las publicaciones allegadas, se advierte que no se han de tener en cuenta las fotografías de valla, puesto que, no satisface las exigencias previstas en los artículos 108 y 375 del C.G.P.

En efecto, nótese como en la valla no se identificó plenamente el inmueble a usucapir, por sus linderos y área, datos contenidos en el numeral 7° del artículo 375 ib., sumado a que, tampoco se emplazó a todas la personas que crean tener derechos sobre el inmueble con el fin de que concurran al proceso.

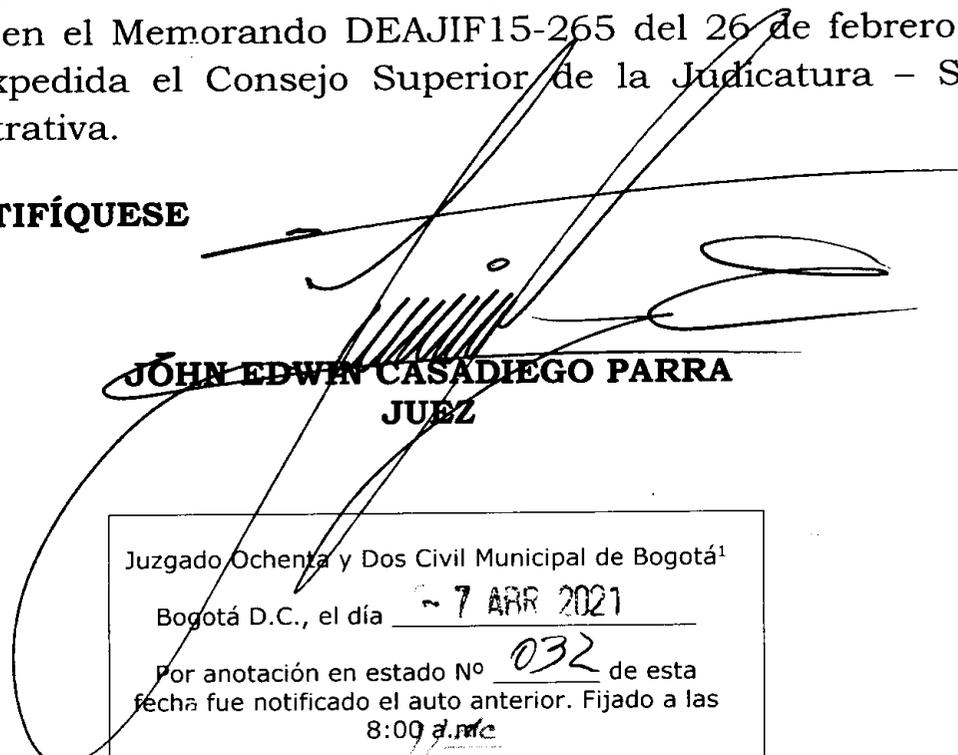
Así las cosas, efectuando el control de legalidad previsto en el artículo 132 del C.G.P., con el fin de sanear los vicios incurridos y evitar futuras nulitis en la presente actuación, se dispone:

PRIMERO: Rehacer el emplazamiento de la demandada y de personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de usucapición en este proceso y corregir la valla instalada, cumplimiento estrictamente lo ordenado en los artículos 108 y 375 del C.G.P., teniendo en cuenta lo expuesto en parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: Efectuadas las publicaciones anteriores con el lleno de la exigencias establecidas en los artículo 108 y 375 ib., la parte interesada deberá allegarlas al proceso de la referencia y por Secretaría se efectuara el registro de la misma en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y de Procesos de Pertenencia,

atendiendo lo previsto en el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 marzo de 2014, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en concomitancia con lo previsto en el Memorando DEAJIF15-265 del 26 de febrero de 2015, expedida el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE



JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

an

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá¹

Bogotá D.C., el día 7 ABR 2021

Por anotación en estado N° 032 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

¹ Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá-Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.